

26



Un producto  
Auditoría General de la República

Usuario: mrgallado  
Nombre: María Ruth Gallado  
Dependencia: Auditoría Delegada  
Perfil: Radicador-Analizador

Salir

**Auditoría General De La República**  
(Hacia la excelencia y la innovación en el Control Fiscal)



Lunes 14 de Julio de 2014  
9:30:57 a. m.

Agenda

... MENÚ DEL SISTEMA: ▾

**RESULTADO BÚSQUEDA POR NÚMERO SIAATC: 012014000429**

CONSULTA Nro. 1 - Búsqueda por Nro. SIAATC o SIQ : 012014000429

Imprimir

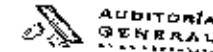
Editar este requerimiento

NOTA: Plazo para modificación/actualización: DOMINGO, 13 DE JULIO DE 2014 10:03:03 P. M.

Número Radicación : 210010000-120714-C012014000429  
Número para búsqueda: C012014000429



Funcionario Asignado: SISTEMA SIA-ATC (-)  
Funcionario: 001 - NINGUNA  
Dependencia: 001 - NINGUNA  
Funcionario Tipo Perfil: SISTEMA SIAATC



Fecha 16/07/2014 11:32:16  
Asunto : SIA-ATC 012014000429  
Destino : / Rem: CIU SONIA ELIZABETH CAICEDO CLA  
www.ortogpl.org - Sistema de Gestión



Rad No 2014-233-003832-2  
Us Rad. RFRONDOX

Estado del  
Requerimiento:

AIR ASIGNAR → EN ANÁLISIS → EN TRÁMITE → CANCELADO  
ARCHIVO  
TRÁMITE DIRECTO

Fecha de radicación: SÁBADO, 12 DE JULIO DE 2014 10:03:03 P. M.  
Fecha Inicio trámite: SÁBADO, 12 DE JULIO DE 2014 10:03:03 P. M.  
Fecha límite de respuesta: MARTES, 26 DE AGOSTO DE 2014 (30) Días Hábiles  
Tipo de Requerimiento solicitado: DERECHO PETICIÓN (SOLICITUD CONCEPTO)  
Número Requerimiento Anterior: -  
N.U.R. Asociados: -

Agregar/Editar NURS

Nombre del peticionario: SONIA ELIZABETH CAICEDO CLAVIJO  
Documento Identificación: 51903358  
Ocupación o Cargo: DIRECTORA DE EE RURAL  
Dirección Residencia: CALLE 30 NO. 1E-24, Florencia, Caquetá  
Teléfono Residencia: 8-4368796  
Correo Electrónico: secc68@yahoo.com.mx

12-07-2014  
4:10

Entidad de Control donde radicó: AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 JUL. 2014

Cambiar

2

**Entidad Vigilada denunciada:** FONDO SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTANDER - ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ - FLORENCIA

**Entidad denunciada (Ciudadano):** FONDO SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTANDER - ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ - FLORENCIA

**Asunto:** Reestructuración Interna de una entidad.  
Reestructuración Interna de una entidad. Cambiar

**Descripción:** Año de los hechos: 2014  
Se solicita concepto sobre proceder ante cuentas pendientes de pago en el Establecimiento Educativo. Se anexa solicitud y concepto emitido por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia

| ARCHIVOS ANEXOS DEL REQUERIMIENTO   |                       |              |
|---|-----------------------|--------------|
| NOMBRE DE ARCHIVO   | FECHA INCORPORADO     | TAMAÑO       |
| #1 012014000429-A1-01-OFICIO AUDITORIA GENERAL SITUACION FINANCIERA SANTANDER.pdf | 12/07/2014 10:08 p.m. | 181,2 Kbytes |
| #2 012014000429-A1-023-concepto juridico sem 21 florencia.pdf                     | 12/07/2014 10:09 p.m. | 182,4 Kbytes |

| ARCHIVOS SOPORTES DEL REQUERIMIENTO |                   |        |
|-------------------------------------|-------------------|--------|
| NOMBRE DE ARCHIVO                   | FECHA INCORPORADO | TAMAÑO |

Historial del requerimiento (1) Acciones

| HISTORICO DEL REQUERIMIENTO |   |  |             |   |             |                          |                           |                          |   |  |                                  |
|-----------------------------|---|--|-------------|---|-------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---|--|----------------------------------|
| NRO                         | FECHA OFICIO  | FECHA ACCIÓN   | ESTADO      | DETALLES ACCIÓN   | FUNCIONARIO |                          |                           |                          |   |  |                                  |
| #1                          | 12/07/2014  | 12/07/2014   | SIN ASIGNAR | <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA ENVIO</th> <th>REMITENTE / DESTINATARIO</th> <th>SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12/07/2014 10:03:09 p.m.</td> <td>Remitido De: registro.siaalc@gmail.com<br/>Destinado Para: secc68@yahoo.com.mx</td> <td>Sección donde se generó:<br/>Registro Requerimiento<br/>Página Ciudadano<br/>Archivos anexos al correo electrónico:<br/>012014000429.pdf</td> </tr> </tbody> </table> | FECHA ENVIO | REMITENTE / DESTINATARIO | SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS | 12/07/2014 10:03:09 p.m. | Remitido De: registro.siaalc@gmail.com<br>Destinado Para: secc68@yahoo.com.mx | Sección donde se generó:<br>Registro Requerimiento<br>Página Ciudadano<br>Archivos anexos al correo electrónico:<br>012014000429.pdf | Sistema SIA-ATC (Sistema SIAATC) |
| FECHA ENVIO                 | REMITENTE / DESTINATARIO  | SECCIÓN Y ARCHIVOS ANEXOS  |             |   |             |                          |                           |                          |   |  |                                  |
| 12/07/2014 10:03:09 p.m.    | Remitido De: registro.siaalc@gmail.com<br>Destinado Para: secc68@yahoo.com.mx | Sección donde se generó:<br>Registro Requerimiento<br>Página Ciudadano<br>Archivos anexos al correo electrónico:<br>012014000429.pdf |             |   |             |                          |                           |                          |   |  |                                  |

Cerrar



**HACIA LA EXCELENCIA Y LA INNOVACIÓN EN EL CONTROL FISCAL**





MUNICIPIO DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER  
NIT: 900025907-8 - Código DANE 283001000561  
Conformado según Decreto 0167 del 17 de diciembre del 2003  
Res 0027 del 31 de Enero de 2011 y Res 0348 del 15 de Mayo de 2013.



Florencia, Julio 11 de 2014

Señores  
**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Ref: Solicitud de concepto sobre manejo de la situación financiera de la IER Santander

Cordial saludo:

Me permito solicitar a ustedes concepto sobre la actuación legal que debo, en calidad de Directora de este EE, desarrollar frente a la siguiente situación presentada en el aspecto financiero:

En el mes de Abril se me realiza traslado temporal a la IE, en la cual se cuenta con el servicio de Internado, como servicio complementario al Educativo..

Inicio empalme de tipo verbal no documental con el Rector saliente el día 29/05/2014.

El día 06/05/2014, recibo del Rector saliente un acta mediante la cual se me informa de manera oficial que la IE adeuda poco más de \$40.000.000,00 (cuarenta millones de pesos) mcte a proveedores de alimentos, contrato a manipuladora del internado de la Institución y contrato de prestación de servicios a profesional contador; en esta acta no se entregan soportes de estas cuentas por pagar, los únicos documentos son contrato firmado por las partes, con certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad y compromiso presupuestal vigencia 2014 (en el cual se indica que la forma de pago es crédito). No se presentan (ni a la fecha se han presentado) ordenes de pedido, certificación de recibido a satisfacción ni facturas; éstas últimas se empiezan a recibir de algunos proveedores durante el mes de Mayo.

En el mes de Enero se inicia con un saldo en Bancos, de acuerdo a los informes financieros y extractos bancarios, de un millón de pesos, los cuales fueron ejecutados en el primer trimestre en su totalidad y por tanto no se cuenta con recursos en bancos (cuentas del FSE) para ejecutar y pagar estos contratos.

Durante el tiempo de 20 de Enero a 2 de Mayo se mantuvo el servicio de internado, sin recursos en bancos pues las apropiaciones del presupuesto de la vigencia 2013 se gastaron en el mismo año y los recursos de internado fueron girados por la entidad territorial Florencia el 16 de Junio del presente año



Municipio de Florencia

MUNICIPIO DE FLORENCIA  
 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
 INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER  
 NIT: 900025907-8 – Código DANE 233001000561  
 Conformado según Decreto 0167 del 17 de diciembre del 2003  
 Res 0027 del 31 de Enero de 2011 y Res 0348 del 15 de Mayo de 2013.



soportados en la Resolución No. 0369 del 05/06/2014 emanada del despacho de la Alcaldesa y consignados en la cuenta del FSE este mismo día.

De acuerdo a la experiencia que en la administración el FSE, reglamentada entre otros por el *Decreto 4791/2008*, que en su artículo 6 numeral 4 indica de las responsabilidades del Rector o Director " Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería" (subrayado fuera de texto) y en el artículo 10 de ejecución del presupuesto "La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. Parágrafo. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada", mi concepto es que estos contratos no se pueden cancelar por cuanto obedecen a pedidos de suministros de alimentos y otros para el funcionamiento del internado, en un periodo en el cual de un lado no hay un documento que respalde los recursos que serán asignados a la IE y de otro no se cuenta con recursos en Bancos.

Desde el día 6 de Mayo de 2014 y hasta el día Julio 7 de 2014, solicito vía SAC, correo electrónico y de manera verbal a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia ( Entidad Territorial Florencia) que se realice comité técnico para tratar el tema y se expida un concepto sobre la legalidad del pago de estas deudas; vía correo electrónico el día 08/07/2014 el Profesional Universitario del Área Jurídica de la Secretaría de Educación, emite un concepto no vinculante y sin efecto interpartes, que remito a ustedes y en el cual no veo claramente expresada la norma para proceder a pagar.

Por lo anterior pongo a su disposición el concepto no vinculante emitido por la SEM y busco en ustedes la sapiencia, la honestidad y la humanidad con el fin de



Alcaldía de Florencia

MUNICIPIO DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTANDER  
NIT: 900025907-8 - Código DANE 283001000661  
Conformado según Decreto 0167 del 17 de diciembre del 2003  
Res 0027 del 31 de Enero de 2011 y Res 0348 del 15 de Mayo de 2013.



cumplir cabalmente con el manejo de los recursos públicos y la pulcritud en la administración de lo que nos corresponde en este querido país.

No he procedido a pagar, por cuanto en mi humilde concepción de la administración pública, no debo hacerlo, pero las luces que ustedes me envíen me dejarán conforme al derecho, por lo cual es preciso una pronta respuesta al proceder en esta situación.

Con agradecimiento,

SONIA E. CAICEDO CLAVIJO

Directora

Correo: [santander@florencia.edu.co](mailto:santander@florencia.edu.co) - [secc68@yahoo.com.mx](mailto:secc68@yahoo.com.mx)

Movil 3144075684

Dirección Calle 30 No. 1E-24 Florencia Caquetá

Copia: Consejo Directivo IER Santander.



Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Secretaría de Educación  
Florencia, 08 de Junio de 2014

Directora  
SONIA E. CAICEDO CLAVIJO  
Institución Educativa Rural Santander

Ref: Fondos educativos

Dentro del término que otorga nuestra norma superior, proveo contestación, a lo solicitado, donde solicita concepto sobre el asunto que adelante se relaciona; igualmente le informo que se dará respuesta con la advertencia de lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Como sus interrogantes gravitan en un mismo asunto, nos centraremos en la ejecución del presupuesto de los Fondos educativos de conformidad con el Decreto 4791 del 2008 y la guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo.

#### OBJETO DE LA CONSULTA

El objeto de consulta: ejecución del presupuesto de los Fondos educativos

#### ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS LEGALES

Fondos Educativos De conformidad con el Decreto 4791 de 2008, establece:

*Artículo 2. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.*

*Artículo 3. El rector o director rural, en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.*

Vista la anterior premisa es necesario establecer que las etapas del proceso presupuestal en las entidades territoriales son

- Programación
- Ejecución del presupuesto
- Cierre de vigencia





Alcaldía de Florencia  
NIT. 800.095.728-2  
Secretaría de Educación

Frente a la ejecución es necesario remitimos a la Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativos que es clara al señalar:

*Consiste en recaudar los ingresos presupuestados y efectuar compromisos y pagos con cargo a las apropiaciones definidas para cada vigencia fiscal observando las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto de cada entidad territorial; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes*

*La ejecución del presupuesto de ingresos consiste en el recaudo efectivo a través de la Tesorería de la entidad territorial de los ingresos corrientes, transferencias y demás recursos incluidos en el presupuesto con situación de fondos (CSF) y el registro de los ingresos sin situación de fondos (SSF).*

*La ejecución de los gastos se realiza mediante la adquisición de compromisos y la ordenación del gasto, para lo cual es necesaria la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP).*

*Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar previamente con el respectivo certificado de disponibilidad expedido por el responsable de presupuesto o por el funcionario que haga sus veces, con el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso con el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, se debe llevar un registro de los certificados de disponibilidad, que permita determinar los saldos de apropiación que existen para expedir nuevas disponibilidades, destinadas a la asunción de otros compromisos.*

*No se podrán adquirir compromisos, ni elaborar actos administrativos que vayan a generar gastos o inversiones sin contar con el CDP, los cuales deben numerarse en orden secuencial ascendente. Cualquier compromiso que se adquiere con violación de este precepto creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma la obligación.*

*Son compromisos los actos administrativos y contratos expedidos o celebrados por las entidades, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal.*

*Una vez se haya adquirido el compromiso o expedido el acto administrativo que genere afectación presupuestal, se deberá solicitar al responsable del presupuesto o al funcionario que haga sus veces, la expedición del registro presupuestal (RP), que es un requisito de perfeccionamiento del compromiso o acto administrativo y constituye condición indispensable para iniciar la ejecución.*

**Para los florentinos**

*El registro presupuestal del compromiso es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto de expedir el registro perfecciona el compromiso.*

*La obligación es el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados, que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación pública.*





A alcaldía de Florencia  
NIT. 800.096.728-2  
Secretaría de Educación

*Una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales y verificado el saldo en bancos, se debe desembolsar el monto de la obligación, a través de los medios de pago establecidos por la entidad*

### CONCEPTO

En las normas citadas en la presente comunicación se encuentra el soporte conceptual, desde la perspectiva jurídica, por tal razón una vez se cumpla con los anteriores protocolos es viable proceder al pago de los contratos suscritos.

No obstante este es un documento de consulta que no es de estricto cumplimiento y menos de efecto inter partes.

Cordialmente;

JHON FREDY GALINDO BARRERA  
Profesional Universitario Área Jurídica Sem

*Para los florencianos*



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Teléfono (8) 4358099 - 4358112  
[www.florencia.edu.co](http://www.florencia.edu.co) E-mail: [educacion@florencia.edu.co](mailto:educacion@florencia.edu.co)  
Florencia - Caquetá





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20141100036161

Fecha: 28-08-2014

Bogotá, D.C.;  
110

45 05468 4541 Co

SJA -Atc co12014000429

Doctora  
**SONIA E. CAICEDO CLAVIJO**  
Directora  
Institución Educativa Rural Santander  
Calle 30 No. 1E - 24  
Florencia, Caquetá

Asunto: Solicitud de concepto

Respetado doctora:

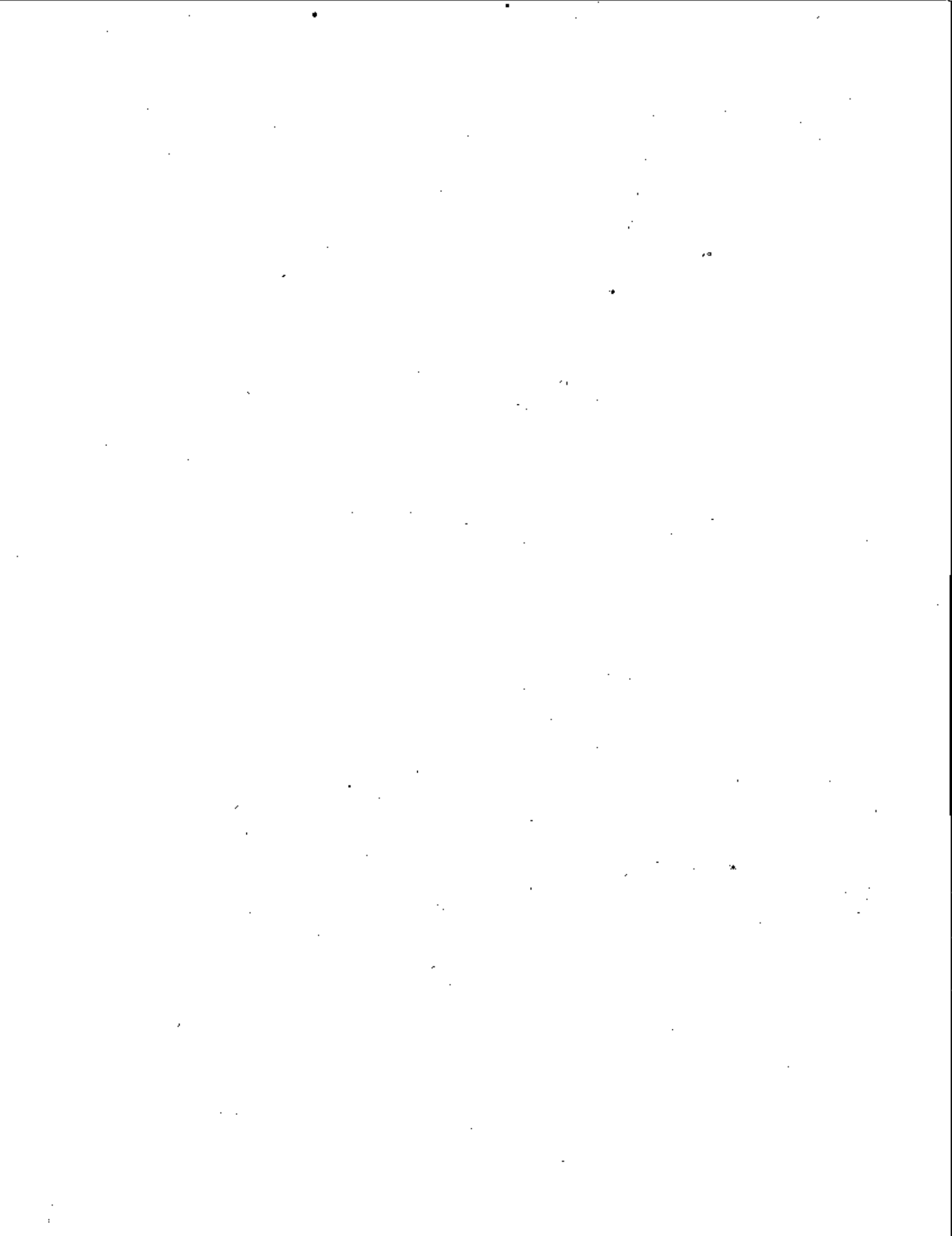
## 1. ANTECEDENTE

Mediante oficio con radicación No. 2014-233-003832-2 de 15 de julio de 2014, solicita concepto sobre el manejo de la situación financiera de la IER Santander, específicamente sobre el proceder ante cuentas pendientes de pago en dicho Establecimiento Educativo, relacionadas con deudas a proveedores de alimentos, contrato a manipuladora del internado y contrato de prestación de servicios a profesional contador. Sostiene que en acta entregada por el Director saliente no se entregan soporte de estas cuentas por pagar, pues, los únicos documentos son contrato firmado por las partes con certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad y compromiso presupuestal vigencia 2014, sin que a la fecha se hayan presentado ordenes de pedido, certificación de recibido a satisfacción ni facturas; anexando para tal efecto solicitud y concepto emitido por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, Caquetá.

## 2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Antes de brindar una respuesta a su solicitud, debemos advertir que los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, son orientaciones y puntos de vista de carácter general que no comprenden la solución di-

29 AGO. 2014



recta de problemas específicos, ni de análisis de actuaciones particulares, toda vez que los mismos se efectúan con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual no tiene carácter obligatorio ni vinculante.

### **3. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA JURÍDICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 272 de 2000, son funciones de la Oficina Jurídica:

*"3. Emitir los conceptos jurídicos sobre temas de control fiscal y administrativos que le sean solicitados por el Auditor General o los requeridos por las demás dependencias del organismo."*

Así las cosas, teniendo en cuenta el interrogante planteado por usted en el presente escrito, me permito reiterarle que la Auditoría General de la República solo puede pronunciarse sobre temas o conceptos planteados por las diferentes dependencias de la entidad y sobre consultas generales y abstractas que cualquier entidad o particular formulen sobre temas de control fiscal y afines.

Lo anterior, teniendo en cuenta las funciones Constitucionales y legales atribuidas en el artículo 274 de la Carta y el Decreto ley 272 de 2000, que determinan que el control fiscal que ejerce la AGR, la cual vigila la gestión fiscal de todas las contralorías del país, no implica una participación en la toma de decisiones de esas administraciones en el manejo de sus funciones misionales, administración de recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta después de su ejecución.

En este sentido, la inquietud consultada en su comunicación, no reúne las anteriores características; toda vez que se trata de un caso particular y concreto donde solicita un concepto jurídico sobre temas que no tienen relación con la vigilancia de la gestión fiscal que se ejerce ante los órganos de control del país, razón por la cual nos abstenemos de pronunciarnos, pues, la competencia radica exclusivamente en esa entidad, quien en ejercicio de sus facultades y conforme a la documentación soporte correspondiente, debe resolver de fondo y en forma autónoma sobre el precitado tema.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Auditoría General de la República, no es competente para pronunciarse sobre el aspecto señalado en la consulta.

Sin embargo, como una manera de orientación que contribuya a entender la inquietud planteada, a pesar de la precariedad de la documentación aportada, es conveniente señalar que al parecer el contrato se suscribió conforme a las formali-

dades legales, por lo que podemos deducir de su escrito que se cumplió conforme a la normatividad en materia presupuestal, toda vez que se menciona la existencia de un CDP y un registro presupuestal que garantizan la apropiación de los recursos para cumplir con las obligaciones del contrato.

Al respecto debemos resaltar que en la generalidad de los contratos se inserta una cláusula que expresa que los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de PAC; pero lo que fundamenta realmente el pago es haber recibido la satisfacción los servicios contratados.

En este sentido, el supervisor o supervisores designados para ejercer vigilancia a esos contratos deberá certificar el cumplimiento del objeto contratado, toda vez que ellos responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

De igual forma, consideramos debe verificarse si existe acta de liquidación de esos contratos, como documento de balance final del mismo, el cual debe ser suscrito entre el contratista, el interventor o supervisor del contrato y el ordenador del gasto, en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el (s) contratista, los pagos efectuados por la entidad, los ajustes si los hubo, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes.

De esta forma, de manera general y abstracta esperamos haber orientado sobre los interrogantes planteados, reiterándole que este concepto se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del CPACA, por lo tanto no tiene carácter obligatorio, ni fuerza vinculante.

Cordialmente,

  
CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA  
Director Oficina Jurídica

Proyectó: E.A.M